



República Bolivariana de  
Venezuela  
Estado Bolívar  
Municipio Angostura del  
Orinoco

# GACETA MUNICIPAL

Fundada por Decreto del Concejo Municipal del Distrito Heres del 03 de Febrero de 1899

Año Edición No. I

Número Ordinario 128

Sexta Etapa

Ciudad Bolívar, 10 de febrero de 2021

Depósito Legal No. PP-76-1801

Art. 03: La Gaceta Municipal es el Organó Oficial de difusión del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en consecuencia todo lo que aparezca publicado en ella, tendrá carácter legal y será de obligatorio cumplimiento por las autoridades Nacionales, Estadales y Municipales, así como por la ciudadanía en general.

(ORDENANZA SOBRE GACETA MUNICIPAL)

## SUMARIO

RESOLUCIÓN RJ-02-21-015

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
CIUDAD BOLÍVAR, ESTADO BOLÍVAR



ALCALDÍA DEL MUNICIPIO ANGOSTURA DEL  
ORINOCO  
DESPACHO DEL ALCALDE

Resolución Nro. RJ-02-21-015

**SERGIO DE JESÚS HERNÁNDEZ**

Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco

De conformidad con lo previsto en los artículos 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y en los artículos 84 y 88 numerales 1º y 7º, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.-

### CONSIDERANDO

Que es competencia del ciudadano Alcalde dirigir el gobierno y la administración municipal.-

### CONSIDERANDO

Que corresponde al Alcalde ejercer la máxima autoridad en todo lo relacionado con la administración de personal y en consecuencia podrá en tal carácter, ingresar, nombrar, remover, destituir y egresar, conforme a los procedimientos administrativos establecidos en las Leyes de la República y la ordenanza que rige la materia.-

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se designa como **DIRECTOR DEL DESPACHO**, en calidad de encargado, al ciudadano: **JONATHAN BETANCOURT FERNÁNDEZ**, quien es venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V-13.546.653.-

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El cargo que antecede es de libre nombramiento y remoción de conformidad con lo establecido en los artículos 19 y 20 numeral 11 de la Ley de Estatuto de la Función Pública, en concordancia con el 21 *ejusdem*.-

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese al ciudadano antes mencionado, el nombramiento recaído en su persona, a los fines de su juramentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.-

**ARTÍCULO CUARTO:** La Dirección de Talento Humano, se encargará del cumplimiento de la presente Resolución.-

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Municipal, en consecuencia remítase el presente acto administrativo a la Secretaría de la Cámara Municipal a los fines de su publicación en la Gaceta Municipal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 114 numeral 9°, de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.-

Comuníquese y Publíquese.-

Dado, firmado, sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco del Estado Bolívar, en Ciudad Bolívar, diez (10) de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Años 210° de la Independencia y 161° de la Federación.-

**Lcdo. Sergio de Jesús Hernández**  
Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco,  
Ciudad Bolívar, estado Bolívar.-

Dado, firmado, sellado en el Despacho del Presidente del Concejo del Municipio Angostura del Orinoco estado Bolívar, diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Años 209° de la Independencia y 161° de la Federación.

  
**CONCEJAL CARLOS RODRÍGUEZ**  
PRESIDENTE DEL CONCEJO  
MUNICIPAL ANGOSTURA DEL ORINOCO  
CIUDAD BOLÍVAR-ESTADO BOLÍVAR



  
**ABG. KATHERINE REQUENA**  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL  
ANGOSTURA DEL ORINOCO  
CIUDAD BOLÍVAR-ESTADO BOLÍVAR

Dado, firmado, sellado Despacho del Alcalde del Municipio Angostura del Orinoco estado Bolívar, diez (10) días del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021). Años 209° de la Independencia y 161° de la Federación.

  
**LCDO. SERGIO DE JESUS HERNANDEZ**  
ALCALDE DEL MUNICIPIO  
ANGOSTURA DEL ORINOCO  
CIUDAD BOLÍVAR-ESTADO BOLÍVAR

**Ordenanza sobre GACETA MUNICIPAL**

**ARTICULO 12:** Todo acto público en la Gaceta Municipal, deberá ser copia fiel y exacta de sus respectivos originales. Cuando Haya evidente discrepancia entre sus originales y la impresión aparecida en la Gaceta Municipal, se volverá a publicar el acto corregido con la indicación de **"REIMPRESIÓN POR ERROR DE COPIA"**, indicándose claramente la Gaceta en cuál fue publicado el acto en forma originaria..